



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234 -2021-MPCP

Pucallpa, **22 JUN. 2021**

VISTO: El Expediente Interno N°15411-2021 de fecha 26 de mayo del 2021; el Informe N°438-2021-MPCP-GASAT-SGCR de fecha 26 de mayo del 2021; el Informe N°050-2021-MPCP-GM-GSAT, de fecha 11 de junio del 2021; y el Informe Legal N°538-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 16 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (administrativo, político y económico); asimismo, este gobierno por medio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 438-2021-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 26 de mayo del 2021, el Sub Gerente de Control y Recaudación, informa a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el requerimiento de conformar una comisión técnica ad hoc, para la elaboración del proyecto de ordenanza municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), ello en atención a lo dispuesto en el artículo 66° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N°776¹;

Que, estando a ello con el Informe N°050-2021-MPCP-GSAT de fecha 11 de junio del 2021, el Gerente de Servicio de Administración Tributaria, solicita a la Gerencia Municipal, que mediante Resolución de Gerencia, se conforme una Comisión Técnica Ad Hoc, para la elaboración del **(PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022)**, la misma que deberá estar presidida por la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria e integrada por la Gerencias y Sub Gerencias Involucradas directamente, conforme a la propuesta siguiente:

- a) Gerencia de Servicio de Administración Tributaria
 - Sub Gerencia de Control y Recaudación
 - Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria
- b) Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
 - Sub Gerencia de Limpieza Pública
 - Sub Gerencia de Parques y Jardines
- c) Gerencia de Seguridad Ciudadana
 - Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal
- d) Sub Gerencia de Contabilidad
- e) Sub Gerencia de Recursos Humanos
- f) Oficina de Tecnologías de la Información

Que, al respecto el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo en el artículo 69° del mismo cuerpo normativo establece: *"Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial"*;

Que, en ese orden de ideas resulta viable la conformación de una Comisión Técnica Ad Hoc para la elaboración del **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES; LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022"**; ello de conformidad a lo establecido

¹ Establece: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador de la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.



en el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, toda vez que va permitir estructurar de manera coordinada, justa, razonable y proporcional la distribución de las tasas a cobrarse en el ejercicio 2022;

Que, estando a lo requerido por la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria a través del Informe N°050-2021-MPCP-GSAT de fecha 11 de junio del 2021 y siendo que la conformación de dicha comisión es con la finalidad que se elabore el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES; LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022"; resulta viable su conformación;

Que, mediante Informe Legal N°538-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 16 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que de la revisión al expediente de vistos, sobre la conformación de una "Comisión Técnica Ad Hoc", solicitado por la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria a través del Informe N°050-2021-MPCP-GSAT de fecha 11 de junio del 2021, resulta viable por estar conforme a ley; RECOMIENDA que mediante acto resolutivo se resuelva conformar la "Comisión Técnica Ad Hoc" con la finalidad que se elabore el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES; LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022";

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISION TECNICA AD HOC para la elaboración del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES; LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022"; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

• Gerencia de Servicio de Administración Tributaria	Presidente.
• Sub Gerente de Control y Recaudación	Miembro.
• Sub Gerente de Fiscalización Tributaria	Miembro.
• Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	Miembro.
• Sub Gerencia de Limpieza Pública	Miembro.
• Sub Gerencia de Parques y Jardines	Miembro.
• Gerencia de Seguridad Ciudadana	Miembro.
• Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal	Miembro.
• Sub Gerente de Contabilidad	Miembro.
• Sub Gerente de Recursos Humanos	Miembro.
• Oficina de Tecnología de la Información	Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL